



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 546-2016-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 22 de junio del 2016

VISTO:

El Informe N° 276-2016-MDVO-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la delegación de facultades; con proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con la Ley N° 29991, publicada el 03 de febrero 2013, se crea el Distrito Veintiséis de Octubre, en la Provincia de Piura, Departamento de Piura;

Que, los Gobiernos Locales se encuentran dentro del ámbito de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme a lo previsto en el numeral 5 del Artículo I del Título Preliminar de la indicada norma;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el Artículo 74° de la Ley N° 27444, prevé la descentralización de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley; transfiriéndoseles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad territorialidad, legalidad y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de derecho administrativo;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, Ley N° 28411, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 546-2016-MDVO-A

de creación de la Entidad; siendo que la precitada Ley General ha establecido expresamente en el numeral 40.2 del Artículo 40°, que el Titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, propuestas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el 09 de enero 2016, entro en vigencia la nueva Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, regulan los procedimientos de selección para la contratacion de bienes, servicios en general y obras de las entidades del sector público;

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 30225, establece que: "Se encuentran encargados de los procesos de contrataciones de la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratacion de bienes, servicios y obras. Asimismo, El Titular de la Endidad puede delegar, mediante resolucion, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de Nulidad de Oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento";

Que, mediante documento del Visto, la Gerencia de Asesoría Juridica, opina favorablemente a la desconcentracion de competencias resolutivas a través de delegaciones de facultades, la misma que contribuirá a agilizar la atención de los diversos procedimientos administrativos que siguen los administrados ante esta Entidad;

Que, asimismo son principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión de eficiencia en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipaldiad Distrital Veintiséis de Octubre, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por los numerales 6) y 20) del Art. 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 546-2016-MDVO-A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al GERENTE MUNICIPAL, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y AL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; delegándose las siguientes facultades administrativas y resolutivas que a continuación detallo:

1. DELEGACIÓN DE FACULTADES AL GERENTE MUNICIPAL.-

- La aprobación de Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
- Designar a los encargados de suscribir las Actas de Transferencia Contable.
- Designar a los responsables Titulares y Suplentes del manejo de las cuentas Bancarias de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.
- Designar representantes de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y similares.
- Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.
- Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponden al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas de su función de Alcalde, estando facultado para emitir Directivas internas para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento.
- Representar a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer Recursos Administrativos de Impugnación, queja contra los defectos de tramitación, asimismo solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas, sin perjuicio de las funciones del Procurador Municipal.
- Revocar las Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Municipales otorgadas.
- Actos administrativos que resuelven dejar sin efecto actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir los procedimientos en primera instancia.
- Suscribir resoluciones de reconocimiento y autorizaciones de pago de crédito devengado.
- Actos administrativos que aprueban devolución de pagos por trámites y similares, cuya prestación no se realizó o devienen de procedimientos viciados.
- Actos administrativos que resuelven en segunda y última instancia administrativa recursos impugnatorios, referente a Resoluciones Gerenciales de las demás gerencias de la Municipalidad.
- Emitir Resoluciones de Gerencia dando por resuelto los Contratos Administrativos de Servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057.
- Cursar cartas de requerimiento y resolución contractual.
- Resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos CAS.
- Designación de fedatarios.
- Reconstrucción de expedientes administrativos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 546-2016-MDVO-A

- r. Designar al responsable del Acceso a la Información Pública.
 - s. La aprobación de perfiles de actividades, excepto de mantenimiento; de acuerdo a las normas legales.
 - t. La aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública, que cumplan con el marco normativo.
 - u. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225.
 - v. Designar a los miembros titulares y suplentes de los Comités de Selección que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección que convoque la Municipalidad, conforme al Artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 30225.
 - w. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de Licitación Pública; Concurso Público; Selección de Consultorías Individuales; Subasta Inversa Electrónica, así como la Adjudicación Simplificada.
 - x. Aprobar las Bases Administrativas propuestas para los procedimientos de selección de Licitación Pública; Concurso Público; Selección de Consultores Individuales; Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada.
 - y. Resolver los Recursos de Apelación siempre que el valor estimado o referencial sea igual o menor a 65 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), conforme al artículo 95° del Reglamento de la Ley N° 30225.
 - z. Cancelar los procedimientos de selección por las causales establecidas en el artículo 30° de la Ley N° 30225.
 - aa. Suscribir y resolver contratos derivados de los procedimientos de selección, conforme a los artículos 115° y 136° del Reglamento, respectivamente.
 - bb. Autorizar la asignación de mayores recursos, para que los Comités de Selección y/u Órgano Encargado de las Contrataciones pueda otorgar la Buena Pro a las ofertas que superen el valor estimado, de acuerdo al artículo 54° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - cc. Resolver sobre Ampliación de Plazo de Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 34.5) y su Reglamento (Arts. 140°, 169° y 170°).
 - dd. Designar al Comité de Recepción y Liquidación de obra, a que se refieren los artículos 178° y 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
 - ee. Aprobar la Liquidación de Obra y Consultoría de Obra, de acuerdo los Arts. 144° y 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2. DELEGACIÓN DE FACULTADES AL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
- a. Actos administrativos que resuelven el reconocimiento de derechos de los trabajadores, de acuerdo al régimen laboral que lo regula.
 - b. Actos administrativos que resuelvan el reconocimiento de pago de compensación vacacional (vacaciones trucas y/o no gozadas)
 - c. Actos administrativos que resuelven reconocimientos y pago de compensación por tiempo de servicios.
 - d. Actos administrativos que resuelven el reconocimiento y pago de beneficios sociales.

4





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 546-2016-MDVO-A

3. DELEGACIÓN DE FACULTADES AL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- Resolver mediante Acto Administrativo las deducciones de pago de impuesto predial a pensionistas y/o administrados que cumplan con los requisitos establecidos por las normas legales vigentes.
- Resolver mediante Acto Administrativo sobre exoneración de pago de tasas, arbitrios, derechos y/o licencias en materia de tributación municipal, establecidos por las normas legales vigentes y los que hayan sido aprobados mediante Ordenanza Municipal.

4. DELEGACION DE FACULTADES AL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

- Emitir Resoluciones sobre Reconocimiento de Comité Electoral que se encargara del proceso electoral para la elección de la Junta Directiva de Junta Vecinal Comunal-JUVECO, de los Asentamientos Humanos, UPIS y Urbanizaciones del Distrito; de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes.
- Emitir Resoluciones sobre Reconocimiento de Junta de Directiva de la Junta Vecinal Comunal-JUVECO, de los Asentamientos Humanos, UPIS o Urbanizaciones del Distrito; de acuerdo al marco normativo vigente.
- Emitir Resoluciones sobre Reconocimiento de Comités de Gestión que se ajusten a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Emitir Resoluciones sobre Reconocimiento de Comités del Programa Vaso de Leche.
- Emitir Resoluciones sobre Reconocimiento de Comités del Adulto Mayor.
- Emitir Resoluciones sobre Reconocimientos de Comités de Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que todos los actos administrativos ejecutados por los Funcionarios delegados, las realice dando cuenta al Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD.- Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: DERÓGUESE la Resolución de Alcaldía N° 120-2015-MDVO-A, de fecha 18 de marzo del 2015 y toda norma en cuanto se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ESTESE lo dispuesto en las Resoluciones de Alcaldía N° 410 y N° 867 -2015-MDVO-A, de fechas 23 de junio y 29 de octubre 2015 respectivamente; sobre la delegación de facultades al Gerente de Desarrollo Urbano.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 546-2016-MDVO-A

ARTÍCULO SEXTO: HACER de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a la Gerencia Municipal; y demás Gerencias, Subgerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
C.P.C. Práxedes Huasahuanga Huamán
ALCALDE

